



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo II

MIERCOLES 29 MAYO 1935

Núm. 149.—Página 1737

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Ordenes promoviendo a Oficiales de Administración civil de primera clase en el personal Auxiliar de este Ministerio a los señores que se mencionan.—Páginas 1738 a 1740.
- Otra ídem íd. íd. de segunda clase en el personal Auxiliar de este Ministerio a doña Natividad Díaz Vázquez, Auxiliar Mecanógrafa.—Página 1740.
- Otra ídem Auxiliar Mecanógrafa, Oficial de Administración civil de tercera clase a doña Mercedes Sarabia Mayorga.—Página 1740.
- Otra nombrando para la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sariñena a D. Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull, que lo es del de Cariñena.—Página 1740.
- Otra ídem íd. íd. de Colmenar (Málaga) a D. Juan de Mata García Carriazo, Secretario judicial de Moger.—Página 1741.
- Otra ídem íd. íd. de Montalbán a don Higinio González de la Rica, Secretario judicial de Castrogeriz.—Página 1741.
- Otra ídem íd. íd. de Aoiz a D. Antonio Mosquera Somoza, Secretario judicial excedente.—Página 1741.
- Otra ídem a los señores que se mencionan Presidente y Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos forenses.—Página 1741.
- Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrecilla de Cameros a D. Manuel Pedro Peña Gil, que lo es del de Santa María de Nieva.—Página 1741.
- Otra ídem Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Málaga

a D. Juan de Dios Roldán de la Rosa.—Página 1741.

Ministerio de Hacienda.

Orden circular confiriendo el mando de las Zonas y Comandancias de Carabineros que se citan a los Coroneles y Tenientes coroneles de Carabineros que se mencionan.—Páginas 1741 y 1742.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se anuncie concurso para proveer plazas de Inventores de fondos de la Administración local.—Páginas 1742 y 1743.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden nombrando Director de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Bernardino Landete Aragón.—Página 1743.
- Otra declarando que el derecho de los Profesores privados pertenecientes al Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras a formar parte de los Tribunales examinadores de alumnos colegiados y libres, alcanza a los de los planes que se indican.—Página 1743.
- Otra relativa a ascensos de escala de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1743.
- Otra concediendo la excedencia a D. Aurelio Fernández Sedano y Quijano, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.—Página 1743.
- Otras nombrando Encargados de las Cátedras que se mencionan a los señores que se indican, Auxiliares interinos del Grupo 7.º de las Escuelas Superiores de Trabajo de Zaragoza y Valladolid. — Página 1744.
- Otra disponiendo se abone a la Aso-

ciación benéfico-cultural "Pro-Infancia", de Cartagena (Murcia), la cantidad de 36.000 pesetas como segunda mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio que ha construido en el poblado de La Urrutia con destino a Escuela graduada.—Página 1744.

Otra aprobando el proyecto redactado para la construcción por la Asociación almeriense de Asistencia social (Almería) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas.—Página 1744.

Otra disponiendo quede en suspenso la de 25 de Abril del año actual (GACETA del 6 del corriente mes) relacionada con la provisión de varias plazas del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, y que se abra el expediente que se indica.—Páginas 1744 y 1745.

Otra ídem se prorroga hasta el día 15 de Junio próximo el curso académico en la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete.—Página 1745.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Presidentes y Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional que se indican.—Páginas 1745 y 1746.

Otra resolviendo el expediente de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.—Página 1747.

Otra ídem íd. íd. para proveer las plazas de Profesor o Profesora de Mecanografía y Taquigrafía, Maestra de Corte y Confección y Maestro del Taller de Ajuste y Forja de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.—Páginas 1747 y 1748.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes declarando vinculadas a los señores y señoras que se mencionan

las casas baratas y sus terrenos que se indican.—Páginas 1749 a 1752.

Otra disponiendo que el servicio de suministro de medicamentos a los asociados de Entidades de seguro de enfermedad y asistencia de enfermos o beneficiarios de cuantas Asociaciones benéficas o Entidades concedan estos servicios, sea administrado y cobrado por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de cada provincia.—Páginas 1752 y 1753.

Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Leónides Lozano Contra, Médico Pediatra del Dispensario Antituberculoso de Valladolid. Página 1753.

Otra anulando la autorización concedida a "La Mutua de Madrid" para asumir los riesgos de incapacidad permanente o muerte por accidentes del trabajo.—Página 1753.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden concediendo la excedencia voluntaria a doña Concepción Velasco y González de la Rivera, Auxiliar de Oficinas.—Página 1753.

Otra ídem id. id. a D. Francisco Gómez Rulz, Auxiliar de Oficinas.—Página 1753.

Otra nombrando el Tribunal de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, correspondientes al segundo semestre del año actual. Páginas 1753 y 1754.

Ministerio de Comunicaciones.

Ordenes concediendo licencias por asuntos propios y por enfermedad a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Página 1754.

Administración Central.

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.—Sentencia recaída en el recurso de amparo promovido por D. Wenceslao Carrillo Alonso y otros miembros de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1934.—Página 1754.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Rectificación a la convocatoria para oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña, publicada en la GACETA del día de ayer.—Página 1755.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer las Intervenciones de fondos de la Administración local que figuran en la relación que se publica.—Página 1755.

Ídem que el Ayuntamiento de Ocón (Logroño) ha acordado cambiar la capitalidad y nombre de dicho Municipio desde Ocón a Los Molinos con esta última denominación. Página 1756.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente que se indica del Maestro de Cuatretondeta (Alicante) D. Andrés Mezquita Bardisa.—Página 1756.

Ídem id. incoado por la Maestra excedente de Molledo-Icod. (Santa Cruz de Tenerife) doña Rosa Roso Llopis.—Página 1756.

Nombrando en propiedad Maestras y Maestros Directores de las Escuelas graduadas de menos de seis Secciones a los que se mencionan.—Página 1756.

Disponiendo que toda la enseñanza primaria de Ceuta vuelva a depender de la Junta de Inspectores de Cádiz.—Página 1756.

Concediendo las permutas solicitadas por los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 1756.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a D. Mariano Fraile Hernández Auxiliar del Grupo 7.º de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid.—Página 1757.

Confirmando a D. Vicente Pérez-Juana Lavara en el cargo de Auxiliar administrativo de la Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara.—Página 1757.

Desestimando la instancia que se indica de D. Máximo González Zapata, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba. Página 1757.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública.—Disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Tribunal para juzgar los concursos-oposiciones para proveer plazas de Preparadores y Suplentes técnicos en el Instituto Nacional de Sanidad.—Página 1757.

Ídem quede modificado en la forma que se indica el artículo 8.º del Reglamento por el que ha de regirse el concurso-oposición para proveer 13 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 1758. Designando a los señores que se men-

cionan como suplentes del Presidente y Vocales del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición para proveer 13 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 1758.

Relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer 13 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 1758.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo tres meses de licencia para asuntos propios al Perito Agrícola D. Manuel García Luzón.—Página 1758.

Ídem licencia por enfermedad y prórroga en la misma a los funcionarios que se indican.—Página 1759.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina civil.—Concediendo la permuta de sus destinos a los Mozos de las Subdelegaciones de Pesca de Algeciras y Barbate que se mencionan.—Página 1759.

Inspección general de Navegación.—Circular publicando la fórmula de despacho internacional de cuarentena para las declaraciones sanitarias por T. S. H. de la llegada de los buques a puerto.—Página 1759.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante de Minas en el Distrito minero de Jaén.—Página 1759.

Disponiendo que para la venta del plomo en barra y sus elaborados, así como para la compra del plomo viejo, rijan durante el próximo mes de Junio los mismos precios vigentes en el mes actual.—Página 1759.

Dirección general de Industria.—Concediendo quince días de licencia por enfermedad a D. José Alcántara Rubio de la Jefatura de Industria de León.—Página 1759.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Llamando y emplazando a D. Ernesto Frutos Pedraja, Cartero que fué de la Colonia "Pío Felipe" (Puente de Vallecas). Página 1760.

Ídem id a los herederos de D. Antonio Saura García, Cartero que fué de la barriada de la estación de Vilches.—Página 1760.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos, de 22 de

Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial de Administración civil de primera clase, en el personal auxiliar del mismo, con la dotación anual de 5.000 pesetas y en la vacante producida de dicha categoría por defunción de D. José María Sandoval y Alvarez Calderón, que la servía, a

D. Emilio Castro y Alcocer, Oficial de Administración civil de segunda clase en el referido personal, que ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 29 de abril próximo pasado, fecha en que la expresada vacante se produjo.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos, de 22 de Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase, en el personal auxiliar del mismo, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por promoción de don Emilio Castro Alcocer, que la servía, a doña Mercedes Figuera y Andúa, Auxiliar-Mecanógrafa, Oficial de Administración civil de tercera clase, que ocupa el primer lugar en su escala; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 29 de Abril próximo pasado, fecha en que la expresada vacante se produjo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 17 de Enero próximo pasado, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos, de 22 de Julio del mismo año, y Orden de 18 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar-Mecanógrafo, Oficial de Administración civil de tercera clase del mismo, con la dotación anual de 3.000 pesetas, y en la plaza de dicha categoría, vacante por promoción de doña Mercedes Figuera y Andúa, que la servía, a D. Rafael Almudévar y Lorenzo, que figura con el número uno en la escala de aspirantes para ingreso en el referido personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases, de 22 de Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial de Administración civil de primera clase, en el personal auxiliar del mismo, con la dotación anual de 5.000 pesetas y en la vacante producida de dicha categoría por pase a otro destino de D. Conrado Espín y Arango, que la servía, a doña Carmen Figuera y Andúa, Oficial de Administración civil de segunda clase en el referido personal, que ocupa el primer lugar en su escala; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 3 de Mayo actual, fecha en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase en el personal Auxiliar del mismo, con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por promoción de doña Carmen Figuera y Andúa, que la servía, a D. José María Villar y Romero, Auxiliar-Mecanógrafo, Oficial de Administración civil de tercera clase, que ocupa el primer lugar en su escala; entendiéndose retrotraído este nombramiento para todos los efectos legales al día 3 de Mayo actual, fecha en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 17 de Enero último, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Orden de 18 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar-Mecanógrafa, Oficial de Administración civil de tercera clase del mismo, con la dotación anual de 3.000 pesetas y en la plaza de dicha categoría, vacante por promoción de D. José María Villar y Romero, que la servía, a doña Adelaida María Tomé y Dicenta, que figura con el número 1 en la escala de Aspirantes para ingreso en el referido personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de primera clase en el personal Auxiliar del mismo, con la dotación anual de 5.000 pesetas y en la vacante de dicha categoría, producida por haber sido declarado excedente voluntario D. Carlos Fernández Castañeda y Cánovas, que la servía, a D. Manuel Ballesteros y Moreno, Oficial de Administración civil de segunda clase, en el referido personal, que ocupa el primer lugar en su escala; entendiéndose retrotraído este nombramiento para todos los efectos legales al día 16 de Mayo actual, fecha en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase en el personal Auxiliar del mismo, con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por promoción de D. Manuel Ballesteros y Moreno, que la servía, a D. Fernando Arenales y Aragón, Auxiliar Mecanógrafo, Oficial de Administración civil de tercera clase, que ocupa el primer lugar en su escala; entendiéndose retrotraído este nombramiento para todos los efectos legales al día 16 de Mayo actual, fecha en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 17 de Enero último, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Orden de 18 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar-Mecanógrafa, Oficial de Administración civil de tercera clase del mismo, con la dotación anual de 3.000 pesetas y en la plaza de dicha categoría, vacante por promoción de D. Fernando Arenales y Aragón, que la servía, a doña Juana Soto y Largo, que figura con el número 1 en la escala de Aspirantes para ingreso en el referido personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado D), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo del mismo, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por defunción de D. Fernando Calzado y Rey, que la servía, a D. Carlos Sáenz y López de Sa, que figura con el número 8 entre los Oficiales de Adminis-

tración civil de primera clase del referido Cuerpo, y a quien corresponde dicho ascenso, por tenerlo renunciado expresamente los funcionarios que ocupan los dos primeros lugares en la escala de los de la expresada clase; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 17 del corriente mes, fecha en que dicha vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de primera clase en el personal Auxiliar del mismo, con la dotación anual de 5.000 pesetas y en la vacante de igual categoría, producida por promoción de D. Carlos Sáenz y López de Sa, que la servía, a D. Eulogio Moreno y Alvarez, Oficial de Administración civil de segunda clase en el referido personal, que ocupa el primer lugar en su escala; entendiéndose retrotraído este nombramiento para todos los efectos legales al día 17 de Mayo actual, fecha en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase en el personal Auxiliar del mismo, con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por promoción de D. Eulogio Moreno y Alvarez, que la servía, a doña Natividad Díaz Vázquez, Auxiliar-Me-

canógrafa, Oficial de Administración civil de tercera clase, que ocupa el primer lugar en su escala; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos legales, al día 17 de Mayo actual, fecha en que se produjo la expresada vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 17 de Enero último, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Orden de 18 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar-Mecanógrafa, Oficial de Administración civil de tercera clase del mismo, con la dotación anual de 3.000 pesetas y en la plaza de dicha categoría vacante por promoción de doña Natividad Díaz Vázquez, que la servía, a doña Mercedes Sarabia Mayorga, que figura con el número 1 en la escala de Aspirantes para ingreso en el referido personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por haber sido nombrado para otro cargo D. Julián Cortés Osorio, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sarriena, que debe proveerse por traslación, como comprendido en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull, Secretario judicial de Carriena, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Manuel Mavaver Verdiguier, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga), de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Juan de Mata García Carriazo, Secretario judicial de Moguer, por ser el único concursante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por haber sido declarada desierta su provisión en las oposiciones entre Oficiales, sean o no Letrados, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Montalbán, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Higinio González de la Rica, Secretario judicial de Castrogeriz, por ser el único concursante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Mosquera Somoza, Secretario judicial, excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Aoz, vacante por promoción de don Luis Cabeza García, que la desempeñaba.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

Madrid, 28 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Publicada la convocatoria para proveer por oposición vacantes de Médico forense, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio se ha servido designar a D. Aurelio Artacho Navarrete, Magistrado de la Audiencia de Madrid, para que presida el Tribunal que ha de registrar estas oposiciones, y a don Francisco Huertas y González del Campillo, Catedrático de la Escuela de Medicina legal, de Madrid, para Vocal del mismo Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por traslación de D. Vicente Herce Quemada, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrecilla de Camerós, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Manuel Pedro Peña Gil, Secretario judicial de Santa María de Nieva, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de la instancia del otro señor Secretario concursante, para su remisión al Juzgado de procedencia. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y 5.º del Decreto de 31 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar Oficial segundo de Sala de esa Audiencia provincial, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Juan de Dios Roldán de la Rosa, propuesto en la terna formulada por la Junta de Gobierno de dicha Audiencia.

Lo que, con devolución de los documentos de los otros dos propuestos, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR

S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha dignado conferir el mando de las Zonas y Comandancias de Carabineros que se citan a los Coroneles y Tenientes Coroneles de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Joaquín Rodríguez Mantecón y termina con D. Fernando de Teresa Anca.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Mayo de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coroneles.

D. Joaquín Rodríguez Mantecón, de la sexta Zona (Cádiz), a la octava Zona (Oviedo).

D. Waldo Ferreira Peguero, de la décimotercera Zona (Figueras), a la sexta Zona (Cádiz), continuando adscrito a la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación, en las condiciones que determina el Decreto de 27 de Mayo de 1934.

D. Ramón Navarro Domínguez, disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, a la décimotercera Zona (Figueras).

D. Servando Ramos Fernández, de la novena Zona (Pontevedra), a la tercera Zona (Alicante).

Tenientes Coroneles.

D. José Meseguer Marín, de la Comandancia de Orense, a la de Pontevedra.

D. Isaac Llopis Muñoz, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Orense.

D. Miguel Riutort Camps, de la Comandancia de Badajoz, a la de Rípol.

D. Aureliano Moreno Espinosa, de

la Comandancia de Cáceres, a la de Badajoz.

D. Mariano Larios Rodríguez, de la Comandancia de La Coruña, a la de Cáceres.

D. Augusto Galdín Iglesias, de disponible forzoso en la primera División orgánica, y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, a la de La Coruña.

D. Fernando de Teresa Anca, de disponible forzoso en la primera División orgánica, y afecto para haberes a la Sección de Carabineros de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a la Comandancia de Santander, continuando en la comisión del servicio que tiene conferida en la mencionada Sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de fondos de la Administración local,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que, en virtud de los tres últimos concursos citados, hayan sido nombrados y poseionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º

del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de Febrero de 1934.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva, o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquellos que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos.

De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que

se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10.ª Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general de Administración ordenará la publicación de los nombramientos en la GACETA DE MADRID y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

11.ª El concursante en quien recaere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir de aquél en que termine el término posesorio.

12.ª De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento

orgánico, el concursante que renuncie tres intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la GACETA DE MADRID, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si el Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Dirección general de Administración, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Dirección general de Administración proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la GACETA DE MADRID y exacto cumplimiento. Madrid, 25 de Mayo de 1935.

MANUEL PORTELA VALLADARES

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Profesores de la Escuela de Odontología de la Facultad

de Medicina de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Catedrático D. Bernardino Landete Aragón para el cargo de Director de la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para disipar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las Ordenes dictadas en 19 de Abril y 12 de Mayo de 1934, manteniendo los derechos de los Profesores privados pertenecientes al Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras, a formar parte, con voz y voto, de los Tribunales examinadores de alumnos colegiados y libres, según se les reconoce por la Real orden de 25 de Mayo de 1915,

Este Ministerio, a instancia formulada en nombre del mencionado Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras, ha tenido a bien declarar que el derecho de estos Profesores alcanza a cuantos alumnos hayan de someterse a examen por asignaturas, extendiéndose así a los que cursan por los planes de 1903 y 1926 y a los del segundo y tercer curso que principiaron sus estudios por los adelantamientos del plan vigente de 1932-33 y 1933-34, que se acojan a lo dispuesto en la Orden de 9 de Febrero de 1934.

En cuanto a los alumnos del primer curso actual, que han de examinarse necesariamente por grupos, pueden solicitar la presencia en el Tribunal de los respectivos Profesores que asistirán con voz y sin voto, conforme dispone el artículo 22 del Decreto de 29 de Agosto de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 18 de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Escalafón del personal técnico-administrativo de este Departamento, por fallecimiento de D. Manuel Aguirre Arizaga, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se den los correspondientes ascensos de escala, con la antigü-

dad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Joaquín Orellana y Sánchez del Villar, de la Secretaría de la Universidad de Valencia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; y

D. Emilio Martín-Pintado Fernández, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra E del mismo artículo y Reglamento.

2.º Que la resulta de 4.000 pesetas se adjudique a doña María Josefa Montero Montero, Oficial de Administración de segunda clase, excedente, de la Secretaría de este Departamento, que solicitó su reingreso el 22 de Marzo último y a la que corresponde dicho sueldo, transcurrido un mes desde la fecha en que fué inscrita su instancia, según lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento mencionado, debiendo prestar sus servicios la interesada en la referida Secretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Aurelio Fernández-Sedano y Quijano, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, solicitando la excedencia en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta el informe del señor Jefe del referido Centro y lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia en dicho cargo de Auxiliar de primera clase, a partir del día primero del presente mes, y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Director de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar interino del grupo 7.º, Electrotecnia", D. Teodoro Aliaga Guardia, se encargue transitoriamente de la Cátedra vacante del mismo grupo, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que actualmente percibe, con cargo a la dotación de la Auxiliaria vacante.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Sánchez Hernández Auxiliar interino del grupo 7.º, Electrotecnia, encargado eventualmente de la Cátedra vacante del mismo grupo en el expresado Centro, con el sueldo anual equivalente a los dos tercios de 5.000 pesetas, asignado a la vacante como dotación de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Asociación benéfico-cultural "Pro-Infancia" de Cartagena (Murcia) de la segunda mitad de las subvenciones que, por Ordenes ministeriales de 13 de Agosto y 23 de Noviembre de 1934, le fueron concedidas en principio para construir directamente, en el poblado de La Urrutia, un Grupo escolar con cuatro Secciones y los locales correspondientes a cantina escolar y vivienda del Conserje:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela:

Considerando que procede se abone a la referida Asociación la segunda mitad de las expresadas subvenciones, o sean 36.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y éste se encuentra totalmente terminado:

Considerando que en el vigente Pre-

supuesto de este Departamento existe crédito para el pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, según previene el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto del presupuesto trimestral prorrogado de este Ministerio, se abone a la Asociación benéfico-cultural "Pro-Infancia" de Cartagena (Murcia) la cantidad de 36.000 pesetas, como segunda mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio que ha construido, en el poblado de Urrutia, con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones y los locales correspondientes a cantina escolar y vivienda del Conserje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación almeriense de Asistencia social (Almería), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, seis para niñas y los locales correspondientes a cantinas escolares, Museo, Bibliotecas, dos talleres para trabajos manuales, dos departamentos de duchas, Inspección Médico-escolar y casa para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Gabriel Pradal:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero manifiesta que "la capacidad de los comedores de la cantina escolar es superior a la que corresponde a un Grupo de doce grados, por lo cual únicamente podrá aprobarse con la condición de que dichos comedores sean aprovechados únicamente por la población escolar de Almería". En cuanto al número de grados computables, la mencionada Oficina técnica hace saber que las referidas Escuelas se compondrán de seis secciones para niños, seis para niñas, Biblioteca, Museo, dos salas de trabajos manuales, Inspección Médica, departamento de duchas, vivienda del Conserje y la expresada cantina escolar: en total, veinte grados:

Considerando que los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934 establecen que, cuando los Ayuntamientos o entidades construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, el Estado puede conceder subvenciones, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados:

Considerando que estas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el mencionado artículo 16 de dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Gabriel Pradal, para la construcción por la Asociación almeriense de Asistencia social (Almería), de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, seis para niñas y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a Biblioteca, Museo, dos salas de trabajos manuales, Inspección Médico-escolar, departamento de duchas, cantina escolar y vivienda para el Conserje; y

2.º Que se conceda, en principio, a la mencionada Asociación almeriense de Asistencia social (Almería), la subvención de 240.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Después de publicada en la GACETA de 6 del actual la Orden ministerial de 25 de Abril anterior, declarando lesivo, a fin de impugnarlo en la jurisdicción contencioso-administrativa, el apartado segundo de la Orden de 25 de Marzo último, que confirmaba en sus Cátedras a varios Profesores del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, se ha recibido en este Ministerio instancia suscrita por D. Juan Antonio Ruiz Casaus y D. Julio Francés Rodríguez, Catedráticos numerarios ambos del Conservatorio de Madrid y Vocales que fueron del Tribunal que juzgó el concurso-oposición para proveer las plazas de Estética, Violín y Violoncello del de Sevilla, en súplica de que, si existiera por acaso algún error de fe-

chas en la redacción de las actas que suscribió dicho Tribunal, se digne ordenar el Ministerio sean enviadas al Conservatorio de Sevilla para su rectificación.

Y con el fin de depurar y aclarar cuanto sobre dicho extremo y sobre los que en posición contradictoria han sido aportados al expediente general de dichos concursos-oposiciones, lo mismo por parte de los componentes del Tribunal calificador, del Rector y Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla, que por parte de los opositores y otras personas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede en suspenso la Orden de 25 de Abril del presente año (GACETA de 6 del actual), relacionada con la provisión de varias plazas del Conservatorio de Sevilla.

2.º Que se abra expediente para depurar y aclarar cuantos extremos han sido aportados al expediente general de los concursos-oposiciones para proveer las plazas de Estética, Violín y Violoncello y las de Solfeo, Piano, Armonía y Canto del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.

3.º Que para nombrar Juez instructor del referido expediente al Abogado del Estado, D. Eugenio Alcalá del Olmo, se solicite autorización del señor Director general de lo Contencioso del Estado.

4.º Que una vez obtenida dicha autorización se nombre Juez instructor del expediente aludido a D. Eugenio Alcalá del Olmo, Abogado del Estado, con residencia en Madrid, calle de López de Hoyos, número 9, principal, quien será auxiliado en sus funciones por el Secretario que él mismo designe entre el personal técnico-administrativo de Instrucción pública en dicha capital.

5.º Que dicho Juez instructor terminará sus actuaciones con la propuesta correspondiente y razonada ante este Ministerio.

6.º Que dicho señor percibirá el importe de los gastos de locomoción y dietas, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª y concepto 4.º, los primeros, y con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 4.ª y concepto 1.º, las segundas, ambos del presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Mayo de 1935,

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete, y con el fin de compensar el retraso con que diera comienzo el curso de 1934-35, como consecuencia del que experimentó el nombramiento definitivo de Profesores y Maestros de taller,

Este Ministerio ha resuelto que el presente curso académico se prorrogue en el citado Centro hasta el día 15 de Junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel Barbosa García, Vocal del Patronato local de Formación profesional de Badajoz, en representación de la Diputación provincial, y en virtud del cese del anterior representante, D. Baldomero Galache Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Béjar, por cese de D. Eloy González Benito, a virtud de renuncia admitida en 26 de Abril último, y de acuerdo con la propuesta formulada por el pleno de dicho organismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del expresado Patronato al Vocal del mismo, D. Francisco Gómez-Rodulfo y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación profesional de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

a D. Antonio Rivero Domínguez Vocal del expresado organismo, en representación del Ayuntamiento de la mencionada localidad y en virtud del cese del anterior representante, D. Francisco Gómez Román

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante, por cese de don Enrique Muñoz Arévalo, el cargo de Vocal representante de los Ayuntamientos de la jurisdicción, y de conformidad con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Julio Ruiz Morón para el expresado cargo, con idéntica representación, en el Patronato local de Formación profesional de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Vivero a los señores que se expresan: a D. Vicente Durán Carballés, por la Diputación provincial de Lugo; a don José Santiago Seijo, Alcalde del Ayuntamiento de Vivero; a D. Silvestre Rúa Rodríguez, por los Ayuntamientos del partido; a D. José López Santos, por la Delegación de Hacienda provincial; a D. Manuel Taboada Montoto, por la Delegación provincial de Trabajo; a D. Ramón Viñas Corredoira, por la Jefatura provincial de Industria; a D. Francisco Manuel López Insúa, como patrono; a D. José Martínez López, como obrero, propuesto por la Delegación provincial de Trabajo; a D. José María Pereda Álvarez, en representación de los Centros docentes oficiales de la localidad.

2.º Que se constituya el Patronato así formado bajo la presidencia del Alcalde de Vivero, D. José Santiago Seijo, y se eleve a este Ministerio propuesta para Presidente del referido organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Patronato local de Formación profesional de Vigo el cargo de Vocal representante de la Diputación provincial, por dimisión de D. Manuel Romero Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de la reglamentaria propuesta, para el expresado cargo, con idéntica representación, a D. Manuel Costas Iglesias, miembro de la Comisión gestora provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Palencia a los siguientes señores:

D. Salustiano del Olmo Salinas, Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, en representación de la citada Corporación.

D. Enrique Buil Ruiz, en representación de la Delegación de Hacienda.

D. Manuel Martín Rascón, como Delegado provincial de Trabajo.

D. Manuel Prieto Peláez, como Ingeniero Jefe de Industrias de la provincia.

D. Agustín Mallo Lescú, en representación de los Centros Oficiales de enseñanza de la localidad.

D. Fulgencio García Santos, como patrono.

D. Antonio Díez Turienzos, como obrero.

D. Fernando de Unamuno Lizarraga, como Director interino de la Escuela elemental de Trabajo.

D. Pablo Bilbao Achútegui, como Profesor interino del mismo Centro.

Los anteriores Vocales, con el representante de la Comisión gestora provincial, D. Santiago Calderón y Martínez de Azcoitia, nombrado por Orden de 7 de Marzo último, constituirán el pleno del Patronato, que se reunirá bajo la presidencia accidental de este último, como Vocal más antiguo, para designar la Comisión

ejecutiva a que se refiere el artículo 24 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, y proponer el nombramiento de Presidente a la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Jesús Garrido Vocal del Patronato local de Formación profesional de Pontevedra, en representación de los Ayuntamientos del distrito, en virtud del cese del anterior representante Sr. Martínez Orge.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 90 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, a D. Feliciano Mayo Surio, Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Granada, por su condición de Ingeniero-Jefe de industria de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante del Ayuntamiento de la localidad en el Patronato local de Formación Profesional de Pontevedra, por dimisión de D. Bibiano F. Osorio, y de conformidad con la propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el expresado cargo, con idéntica representación, a D. Vicente Quintá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del citado organismo al Vocal del mismo D. Luis Iglesias Iglesias, representante de los Centros oficiales de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gonzalo Fructuoso Tristáncho, Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, solicitando su confirmación en el cargo de Vocal del Patronato local de Formación profesional de Cáceres, en representación de los Centros oficiales de enseñanza, para el que fué designado por Orden de 22 de Mayo de 1933:

Resultando que por Orden de 14 de Marzo de 1934 fué nombrado Director de la Escuela elemental de Trabajo de dicha capital y por otra de 20 del mismo mes Vocal del expresado Patronato como tal Director, cargos de los que no llegó a posesionarse y a los que renunció, siéndole admitida la renuncia en 12 de Abril último,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien confirmar al interesado en su cargo de Vocal, como representante de los Centros oficiales de enseñanza de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación profesional de Tarrasa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del expresado organismo al Vocal del mismo, representante de la Industria privada, D. José Gibert Escudé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la reglamentaria propuesta, y en virtud de cese, por dimisión presentada de D. Benito Jiménez Ezquerro, Vocal del Patronato local de Formación profesional de Logroño, en representación de la Delegación de Hacienda de la provincia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el expresado cargo, y con idéntica representación, a D. Jesús Ruiz de Cenozo y Sillero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la oportuna propuesta, y de conformidad con lo dispuesto en la Carta fundacional del Patronato local de Formación profesional de Valls,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del citado organismo a D. Juan Rivera Sanjuán, en representación de la Asociación de alumnos y ex alumnos de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado como Vocales del Patronato local de Formación profesional de Santiago de Compostela D. Raimundo López Pol y don Alfredo Antelo González, Alcalde y Concejal, respectivamente, del Ayuntamiento de dicha ciudad, y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de dicho organismo, como Alcalde del Ayuntamiento de Santiago, a D. Francisco Vázquez Enrique, que ya ostentaba en el Patronato la representación de la Diputación provincial, y como Concejal del mismo Ayuntamiento, a D. Arturo Cervigón Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Por Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 5 de Enero último es anunciada la provisión por concurso-oposición de la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.

Cumplidos los trámites prevenidos, y habiéndose observado estrictamente las reglas de la convocatoria, que fué aprobada por el Patronato.

Por ello, el Negociado y Sección proponen se apruebe aquélla y, en su virtud, se nombre Auxiliar de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca a D. Luis García Sáinz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato; teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad que previene el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

Esté Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta del Negociado y Sección del Ministerio.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer las plazas de Profesor o Profesora de Mecanografía y Taquigrafía, Maestra de Corte y Confección y Maestro del Taller de Ajuste y Forja, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo, de Zamora, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“En la GACETA de 14 de Noviembre último se inserta el anuncio del concurso-oposición para proveer las plazas que en el mismo se expresan de Profesor o Profesora de Mecanografía y Taquigrafía, Maestra de Corte y Confección y Maestro del Taller de Ajuste

y Forja, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora:

Resultando que para la plaza de Maestra de Corte y Confección solicitaron tomar parte dentro de la convocatoria doña Antonia Laorden Liras, doña Aurora Olivares Luna, doña Carmen Hernández y Hernández, doña Candela Rojo Rodríguez, doña Angeles de la Huerga, doña Angelita González Hernández, doña Angeles Hilarrio Delgado, doña Carmen Cortés Obuenaga, doña Amparo Calvo Castriño y doña Petra Cristina Queimadelos Viétez, habiendo sido eliminada por el Tribunal calificador esta última por falta de presentación a los ejercicios, y actuando todas las restantes, habiendo merecido la propuesta del Tribunal doña Antonia Laorden Liras, propuesta con la que el Patronato se conforma:

Resultando que para la plaza de Profesor o Profesora de Mecanografía y Taquigrafía solicitaron tomar parte dentro de la convocatoria: doña Araceli Pareja García, doña Teresa M. del Carmen Sánchez Pérez, doña Lucía González de Barinaga, doña Carmen Rapado Martínez y D. Anselmo Ballesteros Rueda, propuesta con la que el Patronato se conforma:

Resultando que para la plaza de Maestro del Taller de Ajuste y Forja solicitaron tomar parte dentro del plazo de la convocatoria: D. Esteban Laguna Prada, D. Pablo Felipe Seco, don Sirio García Hernández, D. Alberto de los Reyes Martín y D. Darío Oliveros Menéndez, habiendo sido eliminados por el Tribunal calificador los opositores D. Darío Olivares, por falta de presentación a continuar los ejercicios, y D. Esteban Laguna, por renuncia a seguir actuando; habiendo sido propuesto por el Tribunal D. Alberto de los Reyes Martínez, propuesta que hace suya el Patronato:

Resultando que las concursantes a la plaza de Profesora de Corte y Confección de prendas doña Angeles de la Huerga y doña Aurora Olivares, una vez terminados los ejercicios de aptitud y hecha la calificación por el Tribunal, elevaron instancia a este Ministerio protestando de irregularidades que, a su juicio, había cometido el Tribunal calificador, y que, remita a informe del Patronato, fué evacuado por su Presidente, uniéndose al expediente:

Resultando que, dentro del plazo fijado por la base sexta de la convocatoria, los concursantes a la plaza de Maestro de Ajuste y Forja, señores D. Sirio García y D. Pablo Felipe, pro-

movieron reclamación contra el hecho de que el Tribunal facilitara a otro opositor nuevo material para la realización del ejercicio de Forja, por haberse inutilizado el que primeramente se le entregara, escrito que informa el Tribunal y que no fué estimado por el Patronato:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las reglas y prescripciones de la convocatoria:

Considerando que procede desestimar las reclamaciones promovidas por las señoras Huerga y Olivares y por los señores García y Felipe, la primera, no sólo por haberse promovido fuera del plazo marcado por la regla sexta de la convocatoria, sino por carecer, como la segunda, de justificación, pues se reducen a extremos de apreciación en lo que debe ser respetado el criterio del Tribunal o a hechos no probados,

El Negociado propone:

1.º Que se apruebe la propuesta del Patronato en todas sus partes y, en su virtud, se nombre Maestra de Taller de Corte y Confección de prendas de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora a doña Antonia Laorden Liras, con el haber anual de 2.500 pesetas; Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de la misma Escuela, a don Anselmo Ballesteros Rueda, con el haber anual de 2.000 pesetas, y Maestro del Taller de Forja y Ajuste, a D. Alberto de los Reyes Martín, con la retribución anual de 4.000 pesetas, haberes que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Zamora, y teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que previene el artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional y el de Contrato de trabajo, que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

2.º Que se desestimen las reclamaciones promovidas por doña Angeles de la Huerga, doña Aurora Olivares, D. Sirio García y D. Pablo Felipe.

Y este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta formulada por el Negociado y Sección de este Ministerio."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUSER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Patrocinio Montesinos Huerta en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 60 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casa baratas "Obreras Previsoras", de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, Occidente, a 11 de Noviembre de 1934 ante D. Francisco Javier Bosch Navarro bajo el número 1.017 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.991,82 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Patrocinio Montesinos Huerta la casa barata y su terreno número 60 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.437 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción 2.ª, folio 239 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que

con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de Octubre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosario Fargueta Montiel en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casa baratas "Obreras Previsoras", de Valencia;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, Occidente, a 5 de Noviembre de 1934 ante D. Francisco Javier Bosch Navarro bajo el número 1.148 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.651,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Rosario Fargueta Montiel la casa barata y su terreno número 17, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.394 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción 2.ª, folio 111 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de Noviembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio Sáiz Guillén en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casa baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, Occidente, a 5 de Noviembre de 1934, ante D. Francisco Javier Bosch Navarro bajo el número 1.143 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda

a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.851,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Eugenio Sáiz Guillén la casa barata y su terreno número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.412 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción 2.ª, folio 165 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de Noviembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Borrull Soler en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casa baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el

pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, Occidente, a 5 de Noviembre de 1934, ante D. Francisco Javier Bosch Navarro bajo el número 1.144 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.130,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Vicente Borrull Soler la casa barata y su terreno número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.406 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción 2.ª, folio 147 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de Noviembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Bigorra Campos en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 64 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, Occidene, a 5 de Noviembre de 1934, ante D. Francisco Javier Bosch Navarro bajo el número 1.145 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.651,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Salvador Bigorra Campos la casa barata y su terreno número 64 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.441 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción 2.ª, folio 247 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de Noviembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero

ro a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Gavilá Giner en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 11 de Noviembre de 1934 ante D. Francisco Javier Bosch Navarro, bajo el número 1.179 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.651,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José Gavilá Giner la casa barata y su terreno número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.417 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras,

inscripción segunda, folio 180 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de Noviembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel León Escorihuela en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 51 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, Occidente, a 11 de Octubre de 1934, ante D. Francisco Javier Bosch Navarro bajo el número 1.019 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.130,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Manuel León Escorihuela la casa barata y su terreno número 51 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.428 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción segunda, folio 213 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de Octubre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Arroyo Sancho en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, Occidente, a 18 de Octubre de 1934, ante D. Francisco Javier

Bosch Navarro, bajo el número 1.065 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.130,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Gregorio Arroyo Sancho la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.388 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción segunda, folio 93 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de Octubre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín González Pérez en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 5 de Noviembre de 1934 ante D. Francisco Javier Bosch Navarro bajo el número 1.147 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.130,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Joaquín González Pérez la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.423 del Registro de la Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción segunda, folio 198 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de Noviembre de 1934, pueda la finca ser trans-

mitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Maicas Luján en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, Occidente, a 29 de Octubre de 1934 ante D. Francisco Javier Bosch Navarro bajo el número 1.117 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Abril de 1931, ante D. Juan José Esteban Royo, asciende a 12.130,78 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Francisco Maicas Luján la casa barata y su terreno número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 24.431 del Registro de la

Propiedad de Valencia, Occidente, tomo 1.350, libro 439, Sección Afueras, inscripción segunda, folio 222 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años a contar desde el 29 de Octubre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Para la mejor aplicación del Decreto de este Ministerio, fecha 9 de Mayo, publicado en la GACETA del día 17 del mismo mes, dictando normas acerca del suministro de medicamentos por Sociedades medicofarmacéuticas, y ante la evidencia de que, tratándose de un Decreto que afecta a todo el territorio nacional, habría de resultar difícil la centralización de la administración del servicio de suministro de medicamentos a los asociados a entidades de Seguro de enfermedad y beneficiarios de Asociaciones benéficas en la Junta que, con carácter interino, se crea en el aludido Decreto de 9 de Mayo, y que esta dificultad y las facilidades que los Colegios Oficiales de Farmacéuticos tienen para resolver las incidencias que puedan ocurrir en la implantación y desarrollo del servicio de su competencia aconsejan encomendar a los Colegios, como organismos oficiales, la referida administración, así como la propuesta de modificación de tarifas, labor genuina de su competencia profesional, con la correspondiente inspección de aquélla y la aprobación de éstas por las entidades oficiales de Sanidad; quedando la Junta que, mientras se acomete la regla-

mentación de las funciones que se concedieron a la Comisaría Sanitaria, se establece en el artículo 4.º del referido Decreto de 9 de Mayo, destinada, como órgano consultivo, a resolver las dudas e incidencias que se susciten entre las Asociaciones, Mutualidades o Empresas de asistencia medicofarmacéutica y los Colegios, que representarán y administrarán a los farmacéuticos que presten su servicio profesional, y a inspeccionar la regular prestación de esos servicios.

Por las consideraciones expuestas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El servicio de suministro de medicamentos a los asociados de entidades de Seguro de enfermedad y asistencia de enfermos o beneficiarios de cuantas Asociaciones benéficas o entidades concedan estos servicios, que reglamenta el Decreto de fecha 9 de Mayo de 1935, será administrado y cobrado por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de cada provincia, que serán los encargados de enviar la lista de Farmacéuticos de cada localidad dispuestos a prestar estos servicios, a la Dirección general de Sanidad, a la Junta Central creada en el artículo 4.º del citado Decreto y a cada una de las Sociedades interesadas.

Artículo 2.º Para facilitar la labor encomendada a la citada Junta Central de Asistencia medicofarmacéutica, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán los encargados de percibir el importe total de los medicamentos suministrados por los Farmacéuticos de su respectiva jurisdicción; a cuyo fin, los que de éstos hayan dispensado fórmulas de este servicio las enviarán al Colegio, durante la primera decena de cada mes, tasadas y acompañadas de factura por duplicado, de las que una quedará en poder del interesado, y el Colegio revisará y comprobará la exactitud de dichas tasaciones y liquidaciones, distribuyendo y clasificando después las fórmulas de sus colegiados por Asociaciones o entidades, a las que presentará, antes del día 20 de cada mes, los correspondientes justificantes y factura por duplicado, de la que una quedará en su poder, haciendo efectivo su importe antes del día 1.º del mes siguiente.

Artículo 3.º La tarifa de aplicación para la tasación de los medicamentos y honorarios profesionales, por la que se valorarán las fórmulas de los referidos servicios será, como minimum, la de Beneficencia municipal vigente en cada localidad, hasta tanto que los organismos oficiales en-

encargados de la redacción de tarifas las modifiquen.

Artículo 4.º Cuantas dudas se ofrezcan en la implantación y desarrollo de estos servicios, en lo que se refiere a relaciones de las entidades aseguradoras o benéficas con los Colegios, así como incidentes o diferencias que entre los mismos pudieran surgir, serán resueltos por la Junta Central transitoria creada por el referido artículo 4.º del Decreto de 9 de Mayo, la que será también inspectora de los servicios a que se refiere la aludida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Leónides Lozano Contra, Médico pediatra del Dispensario antituberculoso de Valladolid, solicitando la exclusión de dicha plaza del concurso-oposición convocado por Orden de 19 de Abril último:

Resultando que convocado en 19 de Agosto de 1932 concurso libre de méritos para la provisión de varias plazas de Médicos pediatras de Dispensarios antituberculosos de provincias, entre las cuales figuraba la desempeñada actualmente por el solicitante, el Tribunal juzgador, ante los méritos suficientes, pero análogos, alegados por varios de los concursantes que aspiraban a la misma, propuso a la Dirección general de Sanidad la realización de un ejercicio que permitiese apreciar la máxima aptitud de los solicitantes:

Resultando que la Dirección general de Sanidad acordó, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, autorizar al Tribunal para efectuar dicho ejercicio:

Resultando que realizado el mismo, consistente en la exploración de un enfermo del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas y exposición por escrito del resultado de aquélla, el Tribunal acordó por unanimidad proponer al Sr. Lozano Contra para ocupar la plaza concursada:

Considerando que la práctica de un ejercicio convirtió el concurso en concurso-oposición para la plaza de Valladolid, estableciendo, por tanto, una indudable diferenciación de las restantes plazas anunciadas en la Orden de 19 de Agosto de 1932 ya mencionada, y que el artículo 8.º de la

Orden de este Departamento fecha 30 de Abril último establece el carácter de permanente para los cargos de la Lucha antituberculosa obtenidos mediante concurso-oposición,

Este Ministerio ha tenido por conveniente acceder a lo solicitado por el Sr. Lozano Contra, y disponer que la plaza de Médico pediatra del Dispensario antituberculoso de Valladolid sea desglosada del concurso-oposición convocado en 19 de Abril próximo pasado, quedando confirmado en dicho destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Presidente de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, dando cuenta del acuerdo adoptado por su Comisión Delegada de mantener la denuncia del concierto efectuado con "La Mutua de Madrid", por estimar que no han desaparecido las causas que motivaron el acuerdo de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de la Caja Nacional, y, en su consecuencia, queda anulada la autorización concedida a "La Mutua de Madrid" para asumir los riesgos de incapacidad permanente o muerte por accidentes del trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Mayo de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de instancia suscrita por el Auxiliar de Oficinas doña Concepción Velasco y González de la Rivera, con destino en la Inspección general de Personal de esa Subsecretaría y actualmente en uso de licencia por enfermedad, que le fué prorrogada por Orden ministerial de 16 de Mayo de 1935, suplicando se le conceda el pase a la situación de excedencia vo-

luntaria; vistos los informes de los Jefes inmediatos de la interesada, y a propuesta de la Inspección general de Personal, aprobada por esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, sin derecho a percibir haberes y en las demás condiciones fijadas en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: En virtud de instancia en que así lo solicita, y de acuerdo con la propuesta de la Inspección general de Personal, aprobada por esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha resuelto conceder el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar de Oficinas, con destino en la Subdelegación marítima de Burriana, D. Francisco Gómez Ruiz, sin derecho al percibo de haberes y demás condiciones fijadas en el capítulo 4.º, artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante para juzgar los correspondientes al segundo semestre del año 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos y Jefe de la Sección de Hidrografía y enseñanzas náuticas don Manuel Pastor y Tomasety.

Secretario, el Profesor de Cosmografía y Navegación de la Escuela Náutica de Cádiz y Capitán de la Marina Mercante D. Mario Vallejo Juarrero.

Vocales: Por los Capitanes, D. Ramón de la Mar Urrutia, y como suplente, D. Blas Alonso Herrán.

Por los Navieros, D. Pedro Goirizgolzarri y Arabalza, y como suplente, D. Martín Ellacurria y Larrauri.

Comenzarán su actuación el día 20 de Junio próximo, en la Escuela Náutica de Barcelona; el Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los Delegados marítimos y Directores de las Escuelas Náuticas de Bilbao y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

El Tribunal de referencia ajustará su conducta y actuación, en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia. Las Delegaciones marítimas y las Escuelas Náuticas remitirán al Presidente del Tribunal los certificados de días de mar, Diarios de navegación y cuadernos de cálculos de los solicitantes, los que serán examinados y revisados por el Tribunal, el cual eliminará de prestar examen a quienes no reunieran las condiciones reglamentarias.

Por imposibilidad material de cumplimentar la Real orden de 8 de Agosto de 1930, sobre exigencia de los cincuenta días de vela para poder prestar examen, y cuya consecuencia ha sido dejarla incumplida hasta ahora, se deja provisionalmente en suspenso la referida disposición.

Los candidatos podrán solicitar examen en el puerto en donde deseen prestarlo hasta las catorce horas del día anterior a aquel en que se constituya el Tribunal en la Escuela Náutica del puerto de referencia.

El candidato desaprobado en sus exámenes para Pilotos o Capitanes no podrá presentarse nuevamente a examen dentro de la misma convocatoria.

Los ya aprobados en algún grupo (Orden ministerial de 11 de Mayo de 1934) en convocatorias anteriores presentarán el justificante correspondiente.

Esta comisión de servicio será indemnizable para el Presidente y Secretario, con derecho a los emolumentos reglamentarios con arreglo a su categoría, y para los Capitanes de la Marina Mercante, Vocales de dicho Tribunal, con la categoría de Subinspector, por un plazo máximo de tres meses, en la forma reglamentaria.

Madrid, 24 de Mayo de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Secretario general, Ordenador de pagos, Interventor central del Ministerio, Delegados marítimos, Director de las Escuelas Náuticas de Barcelona, Bilbao y Cádiz. Señores...

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 11.000 pesetas y destino en la Administración principal de Almería, D. Manuel Ahumada Muñoz, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Mayo de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 8 de Abril de 1935 al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Celestino Arteche Miguel, afecto a la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Mayo de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 15 de Marzo último, y prorrogada por Orden ministerial de 24 de Abril próximo pasado, al Oficial de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Juan de la Losa Calero, con destino en la estafeta de Guadix (Granada).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Mayo de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 15 de Marzo, y prorrogada por Orden ministerial de 24 de Abril último, al Cartero urbano, con el haber anual de 3.000 pesetas, D. Diego Agüera Utrillo, con destino en la Cartería de la subalterna de La Junquera.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Mayo de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Don Carlos Sanz Cid, Secretario de Sección del Tribunal de Garantías Constitucionales,

Certifico: Que la Sección segunda de este Tribunal, en el recurso de amparo promovido por D. Wenceslao Carrillo Alonso y otros miembros de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo, de esta capital, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1934, en expediente número 834, ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—Excmos. Sres. D. Manuel Miguel Traviesas, D. Basilio Alvarez, D. Carlos Ruiz del Castillo, D. Juan Salvador Minguijón y D. José Manuel Pedregal.

Madrid, 25 de Mayo de 1935. Visto el presente recurso de amparo número 834, promovido, conforme al artículo 18 de la ley de Orden público, por D. Wenceslao Carrillo Alonso y otros miembros de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo, de esta capital, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1934, que confirmó la multa de 5.000 pesetas que le fué impuesta por el excelentísimo Sr. Director general de Seguridad.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D. José Manuel Pedregal.

Hechos:

I. La Dirección general de Seguridad, con fecha 10 de Septiembre del pasado año, impuso una multa de 5.000 pesetas a cada uno de los miembros de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo: D. Wenceslao Carrillo Alonso, Presidente; D. Pascual Tomás Taengua, Secretario adjunto del Comité Ejecutivo de la U. G. T.; D. Rafael Henche de la Plata, Vocal; D. Rufino Cortés Romaiz, Tesorero; D. Juan Gómez Egido, Contador, y D. Agapito García Atadell, Vocal; cuyas multas, según los

propios términos de las providencias por que se acordaron, fueron impuestas "por estimarles incursos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 3.º de la Ley de 28 de Julio de 1933, con ocasión de la huelga declarada en esta capital el día 8 del pasado Septiembre".

II. Los interesados, una vez resueltos los oportunos recursos de alzada ante el Ministro de la Gobernación, en los que se confirmaron las providencias de la Dirección general de Seguridad, interpusieron este recurso por vía del de amparo, autorizado por el artículo 18 de la ley de Orden público, contra la resolución del Ministerio, alegando que la Junta administrativa a que pertenecían no podía estatutariamente declarar huelgas y que tampoco como particulares podía imputárseles acto alguno contra el orden público con ocasión de la huelga citada; añadiendo además, individualmente, aquellos descargos que en orden a su actuación en el indicado día estimaron pertinentes.

III. En la tramitación de este recurso la Autoridad sancionadora se ha limitado a reproducir los propios términos de la providencia por la que se impusieron las multas, sin manifestar los hechos concretos y precisos en que se exteriorizó la diversa actuación de los multados, ni aportar justificación alguna de dicha imputación, y así, en el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento del apartado a) del artículo 49 de la ley Orgánica de este Tribunal, se dan por reproducidos los términos de la resolución recurrida, "por no existir más datos en la Dirección general de Seguridad que permitan ampliarlos", y en la especial declaración de esta misma Dirección general, traída al expediente por acuerdo de la Sección de 11 de Abril último, tampoco se particularizan los cargos, limitándose a acusar a los inculpados, genéricamente, de interponer su influencia en favor de la huelga.

Fundamentos legales:

I. Si la Autoridad gubernativa pudiese sancionar con las multas establecidas por la Ley de 28 de Julio de 1933 cualquier actitud o actuación contra el orden público, sin precisar en qué actos definidos y concretos se había exteriorizado la actuación punible y percibido por la Autoridad inculpadora, quedaría frustrado el recurso de amparo establecido por el artículo 18 de la mencionada Ley, toda vez que ni el sujeto inculpador podría ofrecer prueba congruente y eficaz para desvirtuar unos cargos que, por no haberse puntualizado, desconoce; ni a este Tribunal le sería dado apreciar el acierto o el error con que habían sido aplicadas al caso las normas definidoras de la ley de Orden público.

II. Es de incumbencia de la Autoridad sancionadora la alegación e imputación de los actos concretos en que se haya manifestado la perturbación del orden público en los términos previstos por la Ley, y faltando tal alegación concreta carece de fundamento legal la sanción impuesta.

Por todo lo cual, la Sección segunda del Tribunal de Garantías Constitucionales,

Falla que debe acceder y accede a la reclamación formulada por vía del

recurso de amparo por D. Wenceslao Carrillo Alonso, D. Pascual Tomás Taengua, D. Rafael Henche de la Plata, D. Rufino Cortés Romaiz, D. Agapito García Atadell y D. Juan Gómez Egido contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1934, que confirmó la multa que les impuso la Dirección general de Seguridad en 10 de Septiembre anterior, dejando sin efecto la sanción recurrida. Expídase certificación de esta sentencia y remítase a la Autoridad inculpada para su inmediato cumplimiento, publicándose en la "Gaceta de Madrid".

Así lo acuerdan y firman.—M. Miguel Traviesas.—Basilio Alvarez.—Carlos Ruiz del Castillo.—J. Salvador Mingujón.—J. M. Pedregal."

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, remitir a la GACETA DE MADRID para su publicación, expido la presente, que firmo y sello, en Madrid a 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, Carlos Sanz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En el número 148 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de la fecha, primera columna de la página 1.727 de dicho periódico oficial, se publica la convocatoria para oposiciones a Notarías directas y libres vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña; y habiéndose observado que en la relación de las expresadas Notarías vacantes, cuya provisión ha de hacerse en virtud de dichas oposiciones, se ha duplicado el nombre de la Notaría de Villameá, distrito notarial de Ribadeo, y se ha omitido el nombre de la Notaría de Bembibre, distrito notarial de Ordenes, se hace público que esta última Notaría vacante de Bembibre debe entenderse incluida en dicha relación con el número de orden 5, quedando anulado el número 7, correspondiente a la Notaría de Villameá, comprendido en dicho anuncio entre los números 4 y 6, y subsistente la de Villameá, que corresponde al número 7, entre las de Boqueijón y Las Cruces.

En virtud de esta rectificación, el plazo para presentar las solicitudes, a que se refiere esta convocatoria, comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Mayo de 1935.—El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Excmos. Sres.: De conformidad con la Orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las Bases que en la misma se fijan, se anuncia a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos de la Administración

local que figuran en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1935.—El Director general, José Martí de Veses. Señores Gobernadores civiles.

RELACION QUE SE CITA

Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934.

Córdoba.—Belalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Peal de Becerro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Logroño.—Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Alhaurín el Grande, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Relación de vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

Alicante.—Alcoy, segunda categoría, 7.000 pesetas (sin descuento).

Badajoz.—Alburquerque, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Burgos.—Miranda de Ebro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Cádiz.—Sanlúcar de Barrameda, segunda categoría, 7.652,80 pesetas; Tarifa, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guadalajara.—Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Villagrana de Zumaya, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huesca.—Diputación provincial, primera categoría, 9.000 pesetas.

Jaén.—La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas; Villanueva de la Reina, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas.

Logroño.—Haro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Madrid.—Alcalá de Henares, tercera categoría, 6.000 pesetas; Colmenar Viejo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Cangas de Narcea, quinta categoría, 5.000 pesetas; Aller, tercera categoría, 6.000 pesetas; Laviana, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca.—Jefatura de la Sección provincial de Administración local, 10.000 pesetas; Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Santander.—Camargo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de la Gomera, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.—Medina del Campo, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Nava

del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Mungía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Sos del Rey Católico, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Habiendo comunicado el Gobernador civil de Logroño el acuerdo firme del Ayuntamiento de Ocón de cambiar la capitalidad y nombre de dicho Municipio desde Ocón a Los Molinos con esta última denominación, se pone en conocimiento de todos los Centros y Corporaciones interesadas, a los efectos que procedan y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 9 de Julio de 1924.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Ves.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente del Maestro de Cuatretondeta (Alicante), D. Andrés Mezquida Bardisa, condenado a cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio mientras dure la condena, en súplica de que se le considere comprendido en el Decreto de 27 de Diciembre último:

Resultando que el Maestro citado estuvo en prisión provisional desde el 14 de Noviembre último por el delito de tenencia de arma de fuego:

Resultando que, según copia de la sentencia, fué condenado a cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio mientras dure la condena, abonándosele la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida:

Considerando que el 14 del pasado Marzo cumplió la condena, estando actualmente en libertad:

Considerando que la Asesoría jurídica de este Ministerio informa favorablemente la petición del interesado:

Visto el Decreto de 27 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha tenido a bien rehabilitar al citado Maestro su nombramiento, concediéndole el reintegro en la enseñanza, y estando vacante la Escuela nacional de Cuatretondeta (Alicante), según informa la Sección administrativa, se le nombra para la mencionada Escuela.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente, se servirá diligenciar el título administrativo del interesado, dándosele un plazo de treinta días para que pueda tomar posesión de su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por la Maestra excedente de Mollado

(Santa Cruz de Tenerife), doña Rosa Roso Llopis, alta en el segundo Escalafón, en súplica de que se le conceda el reintegro en la enseñanza, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reintegro en el Magisterio Nacional a doña Rosa Roso Llopis, quien podrá reintegrarse en la enseñanza, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y en la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Vistas las actas de propuestas para los cargos de Maestras y Maestros Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar en propiedad Maestras y Maestros Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones a los que a continuación se expresan:

Provincia de Jaén.

Para la graduada de niñas de Villacarrillo, a doña Josefa González de Requena.

Provincia de Lérida.

Para la graduada de niños de Almenar, a D. Francisco Viguera Laquente.

Provincia de Orense.

Para la graduada de Puebla de Trives, a D. Emilio Nieto Muro.

Provincia de Cádiz.

Para la graduada de niñas número 6 de la capital, a doña Feliciano Díaz Nieto.

Provincia de Palencia.

Para la graduada de niñas de Baltanás, a doña Eloísa Blanco Alonso.

Para la graduada de niños de Baltanás, a D. Manuel Dasi Martí.

Provincia de Santander.

Para la graduada de niños de B. Monte, a D. Inocencio Aparicio Mendos.

Provincia de Tarragona.

Para la graduada de niños número 2 de la capital, a D. Francisco Vives Lagrava.

Provincia de Zaragoza.

Para la graduada de niñas de Borja, a doña Clara Viamonte Murillo.

Para la graduada de niñas de Magalón, a doña Isabel López Muela.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por el escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén, Lérida, Orense, Cádiz, Palencia, Santander, Tarragona y Zaragoza.

Con el fin de resolver la anómala situación de las Escuelas y Maestros primarios de Ceuta, que dependen en unos aspectos de la Inspección de Primera enseñanza de Melilla y en otros del Consejo provincial de Primera enseñanza de Cádiz, con daño de la unidad de acción y de la eficacia de las disposiciones que regulan el régimen de aquellas Escuelas.

Teniendo en cuenta que las comunicaciones de la provincia de Cádiz son más rápidas y cómodas con Ceuta que las de Melilla,

Esta Dirección general ha resuelto que toda la enseñanza primaria de Ceuta vuelva a depender de la Junta de Inspectores de Cádiz, debiendo esta Junta formular la oportuna propuesta de modificación en la distribución de zonas para hacer efectivo este acuerdo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Inspector Jefe de Primera enseñanza de Cádiz e Inspector de Primera enseñanza de Melilla.

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras D. Antonio Rueda Montoya, de Badalona (Barcelona), y D. Rafael Rueda Pardo, de Hojilla-Cantoria (Almería); D. Jerónimo Ruiz Lara, de Montijo (Badajoz), y D. Luis de Rivas Molina, de Medellín (Badajoz); D. Domingo Salazar Suárez, del Barrio del Perú (Santa Cruz de Tenerife), y D. Amadeo García Verdguer, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); doña Plácida Herranz Martínez, de Don Benito (Badajoz), y doña Emilia Rodrigo Sánchez, de Azuquena (Guadalajara); doña María Orihuela Aguila, de Almuñécar (Granada); y doña Casilda Muñoz Pérez, de Miranda (Cartagena); doña María Jesús Barrián Zuazo, de Jaca (Huesca); y doña Eusebia Caridad Olalquiaga Labay, de Caparrosa (Navarra); doña Magdalena

Fernández Aparicio, de Pedroso de Armuña (Salamanca), y doña Agueda Escribano Hernández, de Parada de Arriba (Salamanca).

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los mencionados expedientes se cumplen todos los requisitos señalados en el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 24), ha tenido a bien conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras D. Agustín Armengol Mestre, de Senmaná (Barcelona), y D. Teodoro Molina Gomis, de Fonollosa (Barcelona); D. Juan Rodá Cabanach, de San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y D. Victor Bertomeu Santapau, de Ripollet (Barcelona); D. Juan Serra Huguet, de Badalona (Barcelona), y D. José Boix Ester, de Piera, S. G. (Barcelona); D. Teodoro Carrillo Carrasco, de Maqueda (Toledo), y D. Mariano Emeterio Carrillo Sánchez, de Tomelloso (Ciudad Real); D. Ramón Zubiri Gayarre, de Estrecho de San Ginés (Murcia), y D. José Artero Pallarés, de Los Loberos (Almería); D. Ricardo Navarro Palmer, de Turis (Valencia), y D. Francisco Laza Casals, de Campos del Río (Murcia); D. Francisco Serrano Voto, de Poza de la Vega (Palencia), y D. Juan Bravo Abad, de Villaturde (Palencia); don Miguel Alvarez de Cienfuegos y Cobos, de Las Palmas (Canarias), y don Cástor Quevedo Garmendía, de Agüimes (Canarias); D. Eulogio Prieto Prieto, de Behaocaz (Cádiz), y D. Tomás Domínguez y Sánchez, de Los Silos-Caleta (Tenerife); D. Clemencio Fernández Pulido, de Don Benito (Badajoz), y D. Fernando de Mera Sánchez, de Villanueva del Cardete (Toledo); D. Miguel de los Santos Marcelino Murillo y Cirujano, de Villacañas (Toledo), y D. Olegario de la Riega Castro, de Lillo (Toledo); D. Gregorio Cid Guillén, de Ateca (Zaragoza), y D. Leoncio Sicilia Pérez, de Rubierca (Zaragoza); D. Francisco Catalán Insa, de Zaragoza, y D. Benito Gaspar Marín, de Chiprana (Zaragoza); doña Valentina María del Pilar García y García, de Barcelona, y doña Carmen Estartús Gascóns, de Villafranca del Panadés (Barcelona); doña Josefa Jomet Ribes, de Igualada (Barcelona), y doña Luisa Vidal Moner, de Fals-Fonollosa (Barcelona); doña Teresa Guinart Vergés, de San Martín de Torruella (Barcelona), y doña Narcisca Serra Ariet, de Copóns (Barcelona); doña Josefa Cavestany Capdevila, de Manresa (Barcelona), y doña Asunción Rovira Tenas, de Arenys de Mar (Barcelona); doña Matilde Lagua Llitas, de Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), y doña María del Carmen Costalls Pérez, de San Hipólito de Valterga (Barcelona); doña Manuela Zuriaga Arnal, de Roda de Ter (Barce-

lona), y doña Concepción Soldevila Manganell, de La Bauna-Castellbell y Vilar (Barcelona); doña Candelaria Biosca y de Puig, de Montmeló (Barcelona); y doña María Xalabarder Puig, de El Bruch (Barcelona); doña Carmen Torné Balagué, de Cervera (Lérida), y doña Pilar Monsonis Monsonis, de San Salvador de Guardiola (Barcelona); doña Consuelo García Lolmelo, de Santiago de Compostela (La Coruña), y doña J. Edelmira Cacheda Otero, de La Coruña; doña Enriqueta Ferré Eové, de Gelida (Barcelona), y doña Rosa Balcells Cirvit, de San Juan Fumat (Lérida); doña Onofre García Rodríguez, de Madrid, y doña Natividad Alonso Rojo, de Frechilla (Palencia); doña Carmen Patiño Cerdeira, de Langenjo (Pontevedra), y doña Vicenta Esperón Rodríguez, de Arantey-Salvaterra de Miño (Pontevedra); doña María Dolores Araujo Varela, de Tuy (Pontevedra), y doña Juana Melés Cucatón, de Caldeas-Tuy (Pontevedra); doña Angela Mayor Montón, de Madrid, y doña Amparo de Gracia García, de Sorja; doña Petra Altí Zuazo, de Briones (Logroño), y doña Josefa Castrillo Martínez, de Sestao (Vizcaya); doña Victoria Consuelo Gómez Huél, de Aldeanueva de Ebro (Logroño), y doña Martina Armendáriz Estanga, de Maella (Zaragoza).

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los mencionados expedientes se cumplen todos los requisitos señalados en el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 24), ha tenido a bien conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

De acuerdo con la propuesta formulada por V. S., en comunicación de 8 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar interino del grupo 7.º "Electrotecnia", de esa Escuela Superior de Trabajo, al Auxiliar meritorio D. Mariano Fraile Hernández, con el haber anual de 3.000 pesetas asignado a la vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Director general, Mariano Merédez.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 19 de Octubre de 1933 y en la Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932, y de acuerdo con la oportuna propuesta,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Auxiliar administrativo de la Secretaría de la Es-

cuela elemental de Trabajo de Guadaluajara a D. Vicente Pérez-Juana Lavara, nombrado con carácter provisional el 4 de Agosto último, con el haber anual de 2.000 pesetas, a satisfacer con cargo a los fondos del Patronato local de Formación profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, Mariano Merédez.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Guadaluajara.

Vista la instancia promovida por D. Máximo González Zapata, Auxiliar interino del grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, solicitando se le abonen haberes con cargo al crédito consignado para "Profesores encargados de curso" en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Teniendo en cuenta que el interesado no es "Profesor encargado de curso", sino Auxiliar interino, accidentalmente encargado de la plaza de Profesor vacante en el mismo grupo, según su nombramiento expedido en 23 de Febrero de 1929,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director general, Mariano Merédez.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

CIRCULAR

Convocados por este Centro, en 28 de Marzo último y 3 de Mayo siguiente, concurso-oposiciones para proveer plazas de Preparadores y Sirvientes técnicos en el Instituto Nacional de Sanidad, y designado un Tribunal de cinco miembros para juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que el excesivo trabajo que pesa sobre los Médicos pertenecientes a dicha Institución y la necesidad de no ser distraídos de sus ocupaciones habituales representan una dificultad para la reunión de cinco de dichos funcionarios durante la práctica de los expresados ejercicios, ha tenido por conveniente reducir dicho Tribunal al número de tres, quedando constituido definitivamente en la siguiente forma:

Presidente, D. Jorge Ramón Fafanás, Jefe de servicios y Director interino del Instituto Nacional de Sanidad.

Don Luis Rodríguez Illera y D. José Román Manzanete, Jefes de servicio del mencionado establecimiento, Vocales.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento. Madrid, 28 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular.

Convocado, en 27 de Marzo último, concurso-oposición para proveer trece plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el artículo 6.º del correspondiente Reglamento por que ha de regirse el citado concurso-oposición, quede modificado en la siguiente forma:

“Artículo 6.º Los aspirantes presentarán toda clase de documentos que acrediten sus méritos y servicios de índole sanitaria, verificando los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollo por escrito en tres días consecutivos, durante el plazo de cuatro horas como máximo para cada uno, de tres temas: uno, de Sanidad e Higiene en general; otro, de Administración y Legislación sanitaria, y el último, de una Organización sanitaria, los cuales serán designados por el Tribunal en el momento de comenzar los ejercicios.

2.º Ejercicio clínico con un enfermo infeccioso, y consideraciones epidemiológicas sobre el mismo.

3.º Resolución de dos problemas prácticos de laboratorio con aplicaciones al diagnóstico de las enfermedades infectocontagiosas y a la epidemiología.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 28 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

Concurso-oposición para proveer 13 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar a D. Santiago Ruesta Marco, Inspector general de Sanidad Interior, y a D. José Eleicegui Sieyro, Subinspector provincial de Sanidad de Alicante, como suplentes, respectivamente, del Presidente y Vocales del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

CIRCULAR

Relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 3 de Marzo último para proveer 13 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, y estado en que se encuentran sus documentaciones

Número 1.—D. Antonio Esteban Nardeiz. Completa.

2.—D. Joaquín López Barroso. Completa.

3.—D. José Garrido Gal. Completa.

4.—D. Higinio París Eguilaz. Completa.

5.—D. José Fernández Martínez. Completa.

6.—D. Antonio Rico Climent. Faltan dos pólizas de 3 pesetas.

7.—D. Manuel Morales Fraile. Completa.

8.—D. Vicente Tarongí Sartí. Completa.

9.—D. Domingo Espinós Gisbert. Completa.

10.—D. Juan de Isasa y de Adaro. Completa.

11.—D. Wenceslao Merino Hernández. Completa.

12.—D. Alfredo Gimeno de Sande. Completa.

13.—D. José Codina Suqué. Completa.

14.—D. Pedro Tena Ibarra. Completa.

15.—D. Augusto Liria Borderas. Completa.

16.—D. Enrique Duaso Claver. Completa.

17.—D. Narciso de Fuentes López. Completa.

18.—D. Vicente Sevilla Larripa. Completa.

19.—D. Tomás Harguindey Harguindey. Completa.

20.—D. José Jiménez y Gómez. Completa.

21.—D. Felipe Alonso Fernández. Completa.

22.—D. Antonio Beato González. Completa.

23.—D. Justo Martínez Mata. Falta certificado médico.

24.—D. Manuel Oñorbe Garballo. Completa.

25.—D. Andrés Díaz de Rada Pagola. Completa.

26.—D. Guillermo de la Rosa King. Completa.

27.—D. José Luis Monforte Sarascala. Completa.

28.—D. Juan María Toscano Palacios. Completa.

29.—D. Gaspar Zaragoza Fernández. Completa.

30.—D. Fernando Quintana Otero. Completa.

31.—D. Joaquín Echevarría Greagh. Falta título, certificado médico y de Penales.

32.—D. Vicente Paniagua Comendador. Falta certificado de Penales.

33.—D. Sebastián García Martínez. Completa.

34.—D. Francisco Marcos del Fresno. Completa.

35.—D. Alberto Castro-Girona Tozarama. Completa.

36.—D. Emilio de Amilibia y de la Helguera. Completa.

37.—D. José Abelló Pascual. Completa.

38.—D. Teodoro González y González-Vela. Completa.

39.—D. Joaquín Vaamonde Fernández. Completa.

40.—Anulada.

41.—D. Jesús Niño Astudillo. Falta título de oficial sanitario.

42.—D. Demetrio López Blanco. Falta título de oficial sanitario.

43.—D. Segundo de Orbaneja Agüero. Completa.

44.—D. Juan Santamaría Jiménez. Completa.

45.—D. Fermín Torres Cañamares. Completa.

46.—D. Eugenio Peralta Alférez. Falta toda la documentación y abonar los derechos.

47.—D. Rafael Ibáñez González. Completa.

48.—D. Ladislao Ibáñez Navarro. Falta toda la documentación.

49.—D. Manuel Martínez González. Completa.

50.—D. Juan Saura Fargas. Completa.

51.—D. Fausto Gómez Jiménez. Falta certificado médico y abonar los derechos.

52.—D. Francisco Jiménez Martín. Completa.

53.—D. Cándido Diz Lois. Completa.

54.—D. Rafael Millán Quiñones. Falta abonar los derechos, certificado Penales, certificado médico y declaración jurada.

55.—D. Joaquín Iglesias Sánchez. Completa.

56.—D. Antonio Jimeno Ondovilla. Completa.

57.—D. Segundo Vicente Martín. Completa.

58.—Doña Mercedes Gironza Solanas. Falta toda la documentación y abonar derechos.

Los aspirantes que no tengan completa su documentación podrán completarla en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que perderán todos los derechos al concurso-oposición si no lo hacen dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 28 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura me comunica con esta fecha la siguiente Orden:

“Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Perito agrícola del Estado, Mayor de tercera clase, afecto a la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Calatayud, D. Manuel García Luzón, en la que solicita tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios:

Visto el favorable informe del Jefe de la Dependencia donde el interesado presta sus servicios,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Perito agrícola del Estado don Manuel García Luzón la licencia de tres meses para asuntos propios, durante la cual no percibirá el interesado sueldo alguno, conforme determinan las disposiciones vigentes.”

Lo que de la propia Orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Vista la instancia suscrita por don Félix Alvarez Manso, Auxiliar Microfotográfico de la Estación de Viticultura y Enología de Toro (Zamora), en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, acreditada con el correspondiente certificado médico que acompaña; y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Director de dicho Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido Auxiliar Microfotográfico D. Félix Alvarez Manso, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta orden.

Lo que, de orden del Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por don Mariano Lozano Colás, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos afecto a la Sección Agronómica de Zaragoza, en solicitud de primera prórroga de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa, e informe favorable del Jefe del Servicio, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha acordado conceder primera prórroga de licencia por enfermo, con medio sueldo, a D. Mariano Lozano Colás, según tiene solicitado.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Juan Manuel Ramos García, Auxiliar Microfotográfico de la Estación de Horticultura y Jardinería de Aranjuez, en petición de un mes de segunda y última prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida en 18 de Marzo último, y vistos el correspondiente certificado médico, que acompaña, y el informe favorable emitido por el Ingeniero Director de dicho Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido Auxiliar Microfotográfico, D. Juan Manuel Ramos García, la prórroga solicitada, durante cuyo plazo no devengará el interesado sueldo alguno.

Lo que de orden del Sr. Ministro,

participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por los Mozos de esa Subsecretaría Ramón Herrera Camillero y José Carranza Largo, destinados en las Subdelegaciones de Pesca de Algeciras y Barbate, respectivamente, solicitando se les conceda la permuta en sus destinos, y vistos los informes favorables de los Jefes respectivos de los solicitantes y la propuesta de la Inspección general de Personal, esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, siendo de cuenta de los interesados los gastos de viaje y demás que origine su traslado.

Madrid, 21 de Mayo de 1935. — El Subsecretario, E. Piñán.

Señores Inspectores generales de Personal y de Pesca y Secretario general. Señores ...

INSPECCION GENERAL DE NAVEGACION

CIRCULAR

Para conocimiento de la navegación en general se hace saber:

1.º Las informaciones relativas a los puertos de Australia, comunicadas en 4 de Febrero de 1935, deben ser completadas y precisadas en el sentido de que la dirección adoptada para el envío por parte de los buques de radiomensajes de cuarentena a cualquier primer puerto de entrada en Australia es "Quarentaine Officer", poniendo a continuación el nombre del puerto.

2.º Las direcciones de los radiotelegramas de cuarentena destinados a los puertos coloniales franceses debe ser como sigue: "Santé Maritime", y a continuación el nombre del puerto.

3.º La dirección telegráfica a todas las Autoridades sanitarias de los puertos de la Costa de Oro es: "Portelth", y a continuación el nombre del puerto.

4.º La dirección telegráfica de los puertos egipcios, en lo que se refiere a la fórmula de comunicados internacionales de cuarentena para la declaración sanitaria de T. S. H. antes de la llegada de los buques, es: "Quarantaine Port", seguido del nombre del puerto, por ejemplo:

"Quarantaine port Alexandrie".

"Quarantaine port Port-Said".

"Quarantaine port Tewfik".

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El

Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

Señores ...

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ayudante de Minas en el Distrito minero de Jaén, Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1932.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 24 de Mayo de 1935.—El Director general, José Martínez Ortega.

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que para la venta del plomo en barra y sus elaborados, así como para la compra del plomo viejo reservada a dicho organismo, rijan durante el próximo mes de Junio los mismos precios vigentes en el actual, o sean los establecidos en la Orden de 30 de Enero (GACETA del 31).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1935.—El Director general, José Martínez Ortega.

DIRECCION GENERAL DE INDUS- TRIA

Vista su instancia fecha 11 del corriente solicitando quince días de licencia por enfermedad:

Visto el oficio, fecha 14 de Mayo, en que el Consejo de Industria propone la concesión de la misma, por estimar que se encuentra perfectamente justificada con el certificado médico que acompaña, y poderse otorgar sin detrimento del servicio,

Esta Dirección general, conforme con dicha propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico de 17 de Noviembre de 1931, ha tenido a bien acceder a su solicitud y concederle los quince días de licencia solicitados.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1935.—El Director general, Francisco Vives.

Señor D. José Alcántara Rubio, Jefe-tura de Industria de León,

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO**

Por el presente se llama y emplaza a D. Ernesto Frutos Pedraja, Cartero que fué de la Colonia Pío Felipe (Puente de Vallecas), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, en esta Delegación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de cargos que se instruye por reintegro al Tesoro público de 469,10 pesetas,

por irregularidades cometidas en el servicio de varios giros, de los que resultó responsable dicho Cartero; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a los herederos de D. Antonio Saura García, Cartero que fué de la barriada de la estación de Vilches, ya fallecido, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se personen por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, en esta Delegación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones)

nes) a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 825 pesetas por sustracción de un pliego de valores impuesto en Navas de San Juan, con el número 217, el 10 de Abril de 1922, por D. Antonio García Tamayo, declarando 500 pesetas para D. Joaquín García Tamayo, en Tánger, y del pliego de valores con declaración de 325 pesetas, impuesto en Guadalajara con el número 108, el 7 de Abril de 1922, por don Lorenzo Ferrer para D. Tomás Cordovi, en Navas de San Juan, y de los cuales dos pliegos fué declarado responsable; advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Mayo de 1935. — El Delegado, Francisco Sicilia.